



AG/SA/SDE/11/AD/2022

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EXBACH", REPRESENTADA POR EL DR. , EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, creado por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que tiene por objeto, impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denomina Técnico Superior Universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

I.3. Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 03 de noviembre del 2021, fue nombrado como Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván, y de conformidad a la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Su registro federal de contribuyentes es **UTC990612B29**.

I.5. Que el presente contrato fue mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública con fundamento en los artículos 40 fracción II, 72, 73 fracción XIII y 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 71 y 72 fracción XI de su reglamento.

I.6. Cuenta con presupuesto aprobado y disponible para cubrir las erogaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento, el cual fue autorizado por la Dirección Administración y Finanzas.

I.7. Con orden de compra número 10779 y 10780, ambos de fecha 09 de febrero 2022, se solicitó el servicio de aplicación de exámenes de admisión para los cuatrimestres para el



AG/SA/SDE/11/AD/2022

año 2022 de las diversas licenciaturas y posgrado para "LA UNIVERSIDAD".

I.8. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, en ciudad Juárez, Chihuahua.

I.9 Que señala el siguiente correo electrónico: **yamil_gonzalez@utcj.edu.mx** para recibir todo tipo de notificación, requerimiento o solicitud de información relacionados con el presente instrumento.

II.- DE "EXBACH":

II.1. Que es una Sociedad Civil, sin fines de lucro creada el 30 de marzo de 2017 mediante instrumento notarial número 28,604 tirado ante la fe de la Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza, Notaria Pública No. 26, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **ETE170330UBA**.

II.3. Que, conforme al resolutive PRIMERO del **DICTAMEN/CPD/006/2017**, emitido por el Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2017, "EXBACH" fue designada como Institución Evaluadora.

II.4. Que, de conformidad con las cláusulas trigésima tercera y segunda transitoria del instrumento notarial antes descrito, el _____ es su socio administrador y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, sin que a la fecha hayan sido modificadas o disminuidas en forma alguna.

II.5. Que de acuerdo con el inciso d) de la cláusula cuarta de su acta constitutiva tiene, como parte de su objeto social el de aplicar exámenes de admisión a la educación superior, media superior y superior, y de diagnóstico en los diversos niveles educativos que en cada uno se comprenden.

II.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.7. Que cuenta con la exclusividad para la utilización, en cualquier país, del sistema computacional ExBach: Sistema de Evaluación de Saberes con Base en Reactivos que se multiplican aleatoriamente a partir de un reactivo semilla (**Derechos de Autor**):

II.8. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad técnica, material y humana para cumplir por sí mismo con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio y, por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento.



AG/SA/SDE/11/AD/2022

II.9. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Concepción Beistegui No. 1962, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020.

II.10. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, de tipo administrativa y legal, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del presente.

II.11. Que señala el siguiente correo electrónico: **notificaciones@exbach.com** para recibir todo tipo de notificación, requerimiento o solicitud de información relacionados con el presente instrumento.

II.12. Reconoce que derivado de la firma de este contrato no existirá relación laboral alguna entre ella y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Declara que es su voluntad llevar a cabo el presente acto jurídico.

POR LO TANTO, en consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente contrato de prestación de servicios y se obligan en los términos del presente contrato, y de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y de demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado del Estado de Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan a **"EXBACH"** brindar a **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio de aplicación de exámenes de admisión en las diversas licenciaturas que oferta.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. **"LA UNIVERSIDAD"** deberá:

- a) Brindar al equipo de **"EXBACH"**, respecto de una aplicación presencial, el uso y acceso de sus instalaciones y/o centro de cómputo en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"** para aplicar los exámenes conforme a los términos señalados en el **Anexo 1 y Anexo 2** que forma parte integral del presente instrumento e informar a **"EXBACH"** el número total de exámenes a aplicar, con cuando menos, tres días hábiles previos a dicha aplicación.
- b) Proporcionar a **"EXBACH"**, en tratándose de una aplicación en línea "Bajo la protección del hogar", el número total de exámenes a aplicar, conforme a los términos señalados en el **Anexo 1 y Anexo 2** que forma parte integral del



AG/SA/SDE/11/AD/2022

presente instrumento.

- c) Enviar a **"EXBACH"** la información de sus aspirantes con cuando menos, tres días hábiles previos a la aplicación del examen, conforme lo señalado en el **Anexo 3** del presente instrumento.
- d) Pagar mediante depósito o transferencia electrónica, en la cuenta **Santander PYME: 65-50655165-0 CLABE: 014180655065516502**, el total de los exámenes aplicados, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a dicha aplicación.

II. **"EXBACH"** deberá:

- a) Aplicar el número de exámenes que al efecto le indique **"LA UNIVERSIDAD"** ya sea en la modalidad presencial o en línea **"Bajo la protección del hogar"**, conforme lo señalado en el apartado I, incisos a y b, de la presente cláusula.
- b) Brindar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en el caso de la modalidad en línea **"Bajo la protección del hogar"**, los instructivos, manuales y reglamentos que permitan a los sustentantes utilizar la infraestructura tecnológica de **"EXBACH"**, para la aplicación del examen de egreso, así como para la verificación de la transparencia del proceso.
- c) Informar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar dos días hábiles al término de la aplicación de los exámenes, los resultados obtenidos por cada aspirante.
- d) Proporcionar la herramienta de análisis y generación de estadísticas derivado de los resultados obtenidos en cada aplicación de exámenes de admisión en formato de Excel.
- e) Ofrecer al profesorado de **"LA UNIVERSIDAD"** la oportunidad de incrementar su ingreso, no afectando los horarios y/o actividades que realiza en la institución, al actuar como generadores de reactivos semilla para el sistema de **"EXBACH"**.

TERCERA. **"LAS PARTES"** de manera conjunta se comprometen a:

- a) Elaborar y determinar las tareas a desarrollar, conjuntamente y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del servicio de aplicación de exámenes.
- b) Tramitar y entregar los recibos de pago y facturación correspondientes con base en los costos que se estipulan en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades.
- c) Proporcionar la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento.



AG/SA/SDE/11/AD/2022

d) Se ajustarán a las medidas extraordinarias que pudieran surgir para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario de cada examen durante la vigencia del presente instrumento será de:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Total Mínimo	Total Máximo
Exámenes de ingreso al nivel de Licenciatura	Personas	1300	3200	\$169.00	\$219,700.00	\$540,800.00
Exámenes de ingreso al nivel de Posgrado	Personas	24	60	\$379.50	\$9,108.00	\$22,770.00
Subtotal					\$219,700.00	\$563,570.00
IVA					36,609.28	90,171.20
Total					\$265,417.28	\$653,741.20

Importe mínimo \$219,700.00 (doscientos diecinueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$36,609.28 (treinta y seis mil seiscientos nueve pesos 28/100 moneda nacional), dando un total de \$265,417.28 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 moneda nacional), reconociendo "EXBACH" que dicho precio es fijo.

Importe máximo \$563,570.00 (quinientos sesenta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$90,171.20 (noventa mil ciento setenta y un pesos 20/100 moneda nacional), dando un total de \$653,741.20 (seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional), reconociendo "EXBACH" que dicho precio es fijo.

Dicha cantidad se pagará por "LA UNIVERSIDAD" en función al número final de exámenes aplicados, quien la depositará, en la cuenta indicada en la cláusula segunda del presente o bien a través de transferencia electrónica previo comprobante fiscal digital que al efecto entregue "EXBACH".

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen a la conclusión de los mismos, dentro de los primeros veinte días hábiles contra la entrega o envío de los recibos (o, en su caso, facturas), al correo electrónico **proveedores@utcj.edu.mx.**, siempre y cuando la ejecución del objeto del presente contrato, sea a plena satisfacción del Enlace Técnico que "LA UNIVERSIDAD" designó para tal efecto, y conforme a las disposiciones administrativas aplicables que en su oportunidad señale la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTA.- Para facilitar el adecuado desarrollo de las actividades señaladas en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan a un Enlace Técnico que la representará



AG/SA/SDE/11/AD/2022

durante la vigencia del presente instrumento; quienes podrán determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y dar seguimiento a las actividades.

Para tales efectos, **"LA UNIVERSIDAD"** nombra al **Ing. Yamil Antonio González** y en caso de ausencia a la **Mtra. Karla Sarai Galindo Cabriaes**; por su parte **"EXBACH"** nombra al **Ing. Luis Daniel Vladimir Pérez Portilla** y, en caso de ausencia, a la **C. Guadalupe Nava García**.

Asimismo, todas las comunicaciones que generarán los Enlaces Institucionales para el cumplimiento del presente convenio serán vía correo electrónico, sin perjuicio del uso de la vía telefónica para mayor inmediatez y respuesta.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de aquella con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; en caso de controversia laboral, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar a paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del contrato, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2022.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio o adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

a. **"EXBACH"** asumirá plena responsabilidad laboral por todo el personal que sea contratado por **"EXBACH"** asignado a la realización de los servicios que son objeto de este contrato, y conviene en cumplir estrictamente con todas sus obligaciones, como patrón respecto a dicho personal, conforme a la Ley Federal del Trabajo; Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los Reglamentos y disposiciones expedidas de conformidad con cualquier Ley aplicable, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda responsabilidad laboral.



AG/SA/SDE/11/AD/2022

administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

b. "EXBACH" conviene en indemnizar y en mantener a salvo a "LA UNIVERSIDAD" en caso de cualquier reclamación presentada por cualquier trabajador o empleado de "EXBACH", así como cualquier reclamación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por la falta de pago de "EXBACH" de las cuotas respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN

a. Este contrato es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de las mismas podrá ceder, traspasar o negociar este contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, "EXBACH" no podrá ceder o negociar cualquier compensación adeudada o que se haga exigible conforme al contrato, sin el previo consentimiento expresado por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

b. "EXBACH" no podrá subcontratar, ceder o traspasar por ningún motivo los trabajos que son objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Mediante notificación escrita a "EXBACH", con 1 día natural de anticipación, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EXBACH" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 91 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 102 de su reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato que "EXBACH":

- a. Ejecute el objeto del presente contrato de manera deficiente, inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b. No observe la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right.



AG/SA/SDE/11/AD/2022

- como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato.
- c. Suspenda injustificadamente la ejecución del objeto del presente contrato o se niegue a subsanar los errores u omisiones que le hubiere señalado "LA UNIVERSIDAD".
 - d. Se niegue a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre el avance en la ejecución del objeto del presente contrato.
 - e. Impida el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la ejecución del objeto del presente contrato.
 - f. Si se comprueba que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.
 - g. Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
 - h. Se encuentre en alguno de los supuestos establecidos como "Impedimento" de conformidad con lo pactado en este contrato.
 - i. Se niegue, injustificadamente, a ejecutar el objeto del presente contrato.

El listado anterior es de carácter enunciativo, no limitativo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EXBACH" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento se efectuará de acuerdo a lo que establece el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua. "EXBACH" deberá, en caso de proceder, a pagar los daños y perjuicios que se causaren por los motivos de rescisión señalados.

Si es "EXBACH" quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la resolución correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .– "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 84, fracción I y II y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 86 y 88 de su Reglamento, la garantía.

DE CUMPLIMIENTO. - Garantía (cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable) a favor de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Una vez cumplida la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", objeto del presente contrato, a satisfacción del Administrador del contrato, éste procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligación contractual para que se dé inicio a los trámites para la liberación de la garantía que hubiere otorgado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



AG/SA/SDE/11/AD/2022

que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

b. Este Contrato contiene el total entendimiento de las partes del mismo con respecto al objeto de este contrato. Cualquier término o disposición contenida en este Contrato que pueda ser determinada como inválida, no aplicable bajo alguna circunstancia en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez o la aplicación del resto de los términos y disposiciones del mismo (las que continuarán en vigor y efectos) o la validez y aplicación de la citada disposición o término en cuestión, en otra circunstancia o jurisdicción.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA EL 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"
SU RECTOR

POR "EXBACH"
SU SOCIO ADMINISTRADOR


LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ
VILLEGAS


DR.

ENLACE TÉCNICO
ING. YAMIL ANTONIO GONZÁLEZ


SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

"REVISÓ Y APROBÓ"


LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO
ABOGADO GENERAL

"REVISÓ"


DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



AG/SA/SDE/11/AD/2022

ANEXO 1

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA, S.C., EN LO SUCESIVO “EXBACH”, CON FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

Tipo de Examen	Fechas	Observaciones
Admisión Licenciatura	I.- 03 Y 04 DE MARZO DE 2022 (CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO 2022)	La aplicación se realiza en los horarios de las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, en la modalidad en línea (Examen Bajo la Protección del Hogar), apoyo para el registro aspirantes, personal de apoyo en caso de problemas con el registro de aspirantes, examen en línea, personal de asesoría durante el examen, aplicación en un máximo de 4 horas, resultados de la aplicación por área, estadísticas de resultados numéricos, gráficas y tabulares, estadísticas por institución de procedencia de los aspirantes, por género, por edad, por condición económica así como deberá contener los reactivos de inglés que fueron ya proporcionados.
	II.- 30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2022 (CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022)	
	III.- 03 Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL 2023)	El número final de exámenes aplicados se contabiliza dos días hábiles después de la aplicación que se tenga determinada por cuatrimestre.

[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



AG/SA/SDE/11/AD/2022

ANEXO 2

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA, S.C., EN LO SUCESIVO “EXBACH”, CON FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

Tipo de Examen	Fechas	Observaciones
Admisión Posgrado	04 DE JULIO DE 2022 (CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2022)	<p>La aplicación se realiza en los horarios de las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, en la modalidad en línea (Examen Bajo la Protección del Hogar), apoyo para el registro aspirantes, personal de apoyo en caso de problemas con el registro de aspirantes, examen en línea, personal de asesoría durante el examen, aplicación en un máximo de 4 horas, resultados de la aplicación por área, estadísticas de resultados numéricos, gráficas y tabulares, estadísticas por institución de procedencia de los aspirantes, por género, por edad, por condición económica así como deberá contener los reactivos de inglés que fueron ya proporcionados.</p> <p>El número final de exámenes aplicados se contabiliza dos días hábiles después de la aplicación que se tenga determinada por cuatrimestre.</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



AG/SA/SDE/11/AD/2022

ANEXO 3

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE "EXBACH", CON FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ENVIAR "LA UNIVERSIDAD" A "EXBACH" EN UN ARCHIVO EXCEL, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, APARTADO I, INCISO B):

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	CURP	Correo	Matrícula /Ficha/Folio	Clave de Carrera
-----------------	------------------	--------	------	--------	------------------------	------------------

**POR "LA UNIVERSIDAD"
SU RECTOR**



**LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ
VILLEGAS**

**POR "EXBACH"
SU SOCIO ADMINISTRADOR**



DR.

**ELABORÓ ANEXO
y
ENLACE TÉCNICO
ING. YAMIL ANTONIO GONZÁLEZ**



**SUBDIRECTOR DE DESARROLLO
ESTUDIANTIL**